



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

VBD/ldg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISIETE DE JULIO DE 2021

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 09:30 horas del día veintisiete de julio de 2021, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten, de manera presencial o telemática (*), los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS (*).
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación (*).
- DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza (*).
- DON FÉLIX SABIO REDONDO; sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos (*).
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, séptima Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social (*).
- DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA (*).
- DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas (*).

Grupo Izquierda Unida

- DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ (*).
- DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ (*).
- DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ (*).
- DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO (*).
- DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (*).

Grupo Ciudadanos

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento (*).
- DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas (*).
- DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Vial (*).
- DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras y EMULISAN (*).

Grupo Popular:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz) (*).
- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

Grupo Podemos • DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

Grupo Vox • DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

Excusan su ausencia la concejala DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE, del Grupo Popular

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que en funciones de Secretario General, da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ COMO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejal, expedida el 15 de julio de 2021 por la Junta Electoral Central, a favor de don Antonio González Rodríguez, incluido en la lista de la candidatura presentada por Izquierda Unida Andalucía, a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de don Fernando Manuel Cabral Hidalgo y previa renuncia anticipada de don José Luis Lamas Hernández y doña Ana María Gómez Díaz.

Por el Secretario en funciones se hace constar que el concejal electo ha presentado sendas declaraciones, de bienes y derechos patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o pudieran proporcionar ingresos, cumpliendo así lo establecido por los artículos 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30 y 31 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tras lo anterior, DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ presta promesa del cargo, tras lo que es PROCLAMADO CONCEJAL por el Alcalde, que le impone la Medalla de la Ciudad.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

Empresa Municipal de Vivienda (EMUVISAN) en liquidación

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL NUEVO BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, EMUVISAN EN LIQUIDACIÓN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Liquidador de la sociedad, del tenor siguiente:

“Ignacio Corbalán Ruiz, actuando en nombre y representación la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda, SA en liquidación, en calidad de liquidador, y CONSIDERANDO:

- I. Que el que suscribe, en fecha 12 de abril de 2018, elevó a público la liquidación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda SAU, realizada por la liquidadora anterior, D.ª María Rosa Guerra Fariña, ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª Inmaculada Benítez González, bajo el número 278 de su protocolo.
- II. Que presentada dicha escritura a inscripción en el Registro Mercantil de Cádiz, entrada 1/201/3.079,0, a los efectos de su extinción conforme a lo preceptuado en el artículo 396 de la LSC y 247.4 del RRM, mediante nota de calificación del señor Registrador de fecha 10 de mayo de 2018, se advirtieron los siguientes defectos:
 1. En Junta General celebrada el 25 de marzo de 2015 se aprobó el balance de liquidación de fecho 18 de marzo de 2015, mientras que en el apartado e) del expositivo 1/1 se señala que, con posterioridad y hasta el otorgamiento de la escritura, se ha satisfecho o asegurado el pago de los créditos y se han seguido realizando operaciones de

FIRMADO POR
BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA
01-09-2021 13:49:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

liquidación (así resulta también del informe de la anterior liquidadora que se incorpora), por lo que el balance de liquidación no puede ser el mismo.

Resulta también de la discrepancia que aparece existir al manifestar en la escritura que las fincas, del apartado A), que se adjudican son 56 cuando solo se describen 45. Dado el tiempo transcurrido y las variaciones, debe ser formulado un nuevo balance final de liquidación y aprobado por la junta general. Las operaciones de liquidación deben ser aprobadas por la Junta. Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante' (artículos 390.1 de la Ley de Sociedades de Capital, 247.2,1 del Reglamento de Registro Mercantil).

2. En la escritura debe manifestarse que se ha procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos. Na cabe la subrogación del deudor sin consentimiento de los acreedores. No puede satisfacerse la cuota de liquidación a los socios sin la previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos, o bien sin que se consignen o aseguren, debiendo indicarse las entidades en que se hayan consignado o los hayan asegurado, así como el nombre de los acreedores (artículos 391.2 y 39501.b) de la Ley de Sociedades de Capital, 247.2,3.º del Reglamento de Registro Mercantil).
3. En la escritura debe manifestarse que se ha satisfecho al socio su cuota de liquidación total, no participante (artículo 395.1.c) de la Ley de Sociedades de Capital.
4. En el certificado de la Junta no consta fecha y modo de aprobación del acta (art. 112.1 del Reglamento del Registro Mercantil y Resoluciones de la Dirección General del Registro y Notariado 10/10/2005 y 11-5-2016).
5. Observación: Si la operación consistiera en una cesión global del activo y del pasivo, tendrían que cumplirse todos los requisitos que contempla la Ley 3/2009 de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituidos en funciones de Junta General de accionistas, por ser el órgano societario competente, de conformidad con lo previsto en los artículos 390.1 y 395.1 del la LSC y RRM, respectivamente, la siguiente, PROPUESTA DE APROBACIÓN:

Único.- Aprobación del nuevo balance final de liquidación que se acompaña de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A. en liquidación, y por consiguiente, seguir los trámites que determine la legislación vigente para la inscripción de este acuerdo en el Registro Mercantil y en el Registro General de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Aprobación del nuevo balance final de liquidación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A. en liquidación, y por consiguiente, seguir los trámites que determine la legislación vigente para la inscripción de este acuerdo en el Registro Mercantil y en el Registro General de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: CATORCE (14) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes presentes de los Grupos Izquierda Unida y Podemos; y TRES ABSTENCIONES, de los integrantes presentes de los Grupos Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado por el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda, en liquidación el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobación del nuevo balance final de liquidación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A. en liquidación, y por consiguiente, seguir los trámites que determine la



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

legislación vigente para la inscripción de este acuerdo en el Registro Mercantil y en el Registro General de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, EMUVISAN EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Presidente somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima en Liquidación, EMUVISAN en liquidación, resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda, Sociedad Anónima en Liquidación, EMUVISAN en liquidación.

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO TERCERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 29 DE JUNIO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 1836 AL 2235, DE 2021.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 1836 al 2235, de 2021.

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

A) Sesión de 24/06/2021: Reconocimiento extrajudicial de gastos (2021-2).

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que se reproduce:

«La Junta de Gobierno Local conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía de Hacienda el 23 de junio 2021, del tenor siguiente:

“VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 17/06/2021, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, la relación de gastos y facturas emitidas por los proveedores y entidades que se relacionan en ANEXO I a la presente propuesta.

FIRMADO POR

BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA

01-09-2021 13:49:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 4 / 26





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

CONSIDERANDO, que todos los gastos-facturas, tienen la firma de conformidad de los Jefes-Responsables de Unidad/Delegación Municipal, que a continuación citamos, así como de los Delegados Municipales responsables, a saber:

- (*) NUEVAS TECNOLOGÍAS
- (*) INFRAESTRUCTURAS
- (*) ECONOMÍA y HACIENDA
- (*) MEDIO AMBIENTE
- (*) COMERCIO
- (*) PATRIMONIO
- (*) MERCADO
- (*) FIESTAS

CONSIDERANDO, también los informes emitidos por las Unidades municipales afectadas, por el Sr. Jefe ACCTAL. De la OGSP de fecha, e informe de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 26 y 60.2.º del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, y 28 del Real Decreto 424/0217, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno de las entidades del Sector Público.

RESULTANDO, que el art. 60.2.º del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, viene a otorgar al Pleno de la Entidad Local, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

RESULTANDO, finalmente, que el Art. 60.2.º del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, el que viene a otorgar al Pleno de la Entidad Local, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo plenario de fecha 21.06.2019 (ASUNTO NÚMERO 7.º), se delegaron entre otras, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente facultad: '... PRIMERO. ... 9. En general cualesquiera otras facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento por las disposiciones legales, estatales o autonómicas, que no requieran para su aprobación mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación legal'.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Que por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se acuerde efectuar Reconocimiento Extrajudicial de Deudas correspondientes a ejercicios anteriores, de todas y cada una de las facturas que figuran en el ANEXO I, del presente informe.

SEGUNDO. Que se notifique a las personas jurídicas y físicas, titulares de los créditos reseñados contra la Hacienda Pública municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde efectuar Reconocimiento Extrajudicial de Deudas correspondientes a ejercicios anteriores, de todas y cada una de las facturas que figuran en el ANEXO.

SEGUNDO. Que se notifique a las personas jurídicas y físicas, titulares de los créditos reseñados contra la Hacienda Pública municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en acuerdo de 21/06/2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

PRIMERO: Efectuar el Reconocimiento Extrajudicial de Deudas correspondientes a ejercicios anteriores, de todas y cada una de las facturas que figuran en el ANEXO.

SEGUNDO. Notificar a las personas jurídicas y físicas, titulares de los créditos reseñados contra la Hacienda Pública municipal, el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deudas que se adopte».

ANEXO: ÍNDICE FACTURAS EXP. 03/21 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

ORDEN	TERCERO	AÑO EMISIÓN FACTURA	N.º FACTURA / RECIBO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	ORG. GESTOR	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1	AMBISER INNOVACIONES, S.L.	2021	1 001536	SERV MANT. APLICACIÓN GESTIÓN VÍDEO DE 25 AL 28 FEB 2021	NNTT	28000-4620-22706	432,14 €
2	AMBISER INNOVACIONES, S.L.	2021	1 001537	SERV MANT. APLICACIÓN GESTIÓN VÍDEO DE 25 AL 28 FEB 2021	NNTT	28000-4620-22706	72,02 €
3	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	2014	8005-0684/14	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	INFR-LIMPIEZA PBLCA	17100-1621-46700	-2.719,04 €
4	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	2014	8005-0699/14	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	INFR-LIMPIEZA PBLCA	17100-1621-46700	-2.856,80 €
5	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	2017	2017-18 001337	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	INFR-LIMPIEZA PBLCA	17100-1621-46700	140.972,1€
6	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	2018	18001347	TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	INFR-LIMPIEZA PBLCA	17100-1621-46700	145.330,54 €
7	COPISUR, S.C.A.	2019	190725	PERIODO SEPT-DIC 2018 TOTAL EXCESOS B/N	NNTT	28000-4620-20600	56,65 €
8	COPISUR, S.C.A.	2019	190726	PERIODO SEPT-DIC 2018 TOTAL EXCESOS COLOR	NNTT	28000-4620-20600	4.262,49 €
9	COPISUR, S.C.A.	2019	190807	CUOTA MENSUAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MTTO MULTIFUNCIONALES 2019	NNTT	28000-4620-20600	2.987,49 €
10	COPISUR, S.C.A.	2019	194319	CUOTA MENSUAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MTTO MULTIFUNCIONALES 2019	NNTT	28000-4620-20600	2.987,49 €
11	COPISUR, S.C.A.	2019	194947	CUOTA MENSUAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MTTO MULTIFUNCIONALES 2019	NNTT	28000-4620-20600	2.987,49 €
12	COPISUR, S.C.A.	2019	195471	CUOTA MENSUAL SERVICIOS SUMINISTRO Y MTTO MULTIFUNCIONALES DEL 01/09/19 AL 16/09/19	NNTT	28000-4620-20600	1.593,33 €
13	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	2021	2021 SLB FA0000 3	SERV NOTIFICACIONES MARZO 2021	OGSP	10002-9200-22201	4.636,82 €
14	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L.	2021	2021 SLB FA0000 4	SERV. NOTIFICACIONES ABRIL 2021	OGSP	10002-9200-22201	4.567,14 €
15	ELECNOR, S.A.	2021	7511004002	PUNTO LIMPIO Y RESIDUOS ELIMINADOS DEL 13 AL 25/01/21	MEDIO AMBIENTE	21000-1721-22799	5.242,95 €
16	EQUIPO PROFESIONAL DE LA RADIO, S.L.	2020	OCT002	PUBLICIDAD NACIONAL Y LOCAL	COMERCIO	30100-4310-22602	484,00 €
17	FCC AQUALIA, S.A.	2019	19SA1332/100022 1	SOBRECOSTE EN ALTA JUNIO 2019	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	9.487,87 €
18	FCC AQUALIA, S.A.	2019	19SA1332/100022 5	CANON AUTONÓMICO DEPURACIÓN 01/04 AL 30/06/19	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	14.623,08 €
19	FCC AQUALIA, S.A.	2019	19SA1332/100031 7	CANON AUTONÓMICO DEPURACIÓN DEL 01/07 AL 30/09/19	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	14.623,08 €
20	FCC AQUALIA, S.A.	2019	19SA1332/100039 3	CANON AUTONÓMICO DEPURACIÓN DEL 01/10 AL 31/12/19	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	14.623,08 €
21	FCC AQUALIA, S.A.	2020	00089201FO000006 6	BONIFICACIÓN FAMILIA NÚMEROS PRIMER SEMESTRE 2020	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	1.319,67 €
22	FCC AQUALIA, S.A.	2020	00089201FO000010 0	SOBRECOSTE COMPRA AGUA AGOSTO 2020	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	11.218,03 €
23	FCC AQUALIA, S.A.	2020	00089201FO000010 5	CANON AUTONÓMICO DEPURACIÓN DEL 01/07 AL 30/09/20	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	14.660,37 €

FIRMADO POR
BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA
01-09-2021 13:49:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

ORDEN	TERCERO	AÑO EMISIÓN FACTURA	N.º FACTURA / RECIBO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	ORG. GESTOR	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE
24	FCC AQUALIA, S.A.	2020	00089201F0000129	SOBRECOSTE COMPRA AGUA OCTUBRE 2020	INFR-ABASTEC AGUA	17000-1610-47200	8.561,30 €
25	FUNDACIÓN PRIV. MONTE DE PIEDAD Y CAJA AHORROS SAN FERNANDO	2020	2020/114	GASTOS LOCALES CEDIDOS 3T 2020	PATRIMONIO	29100-9330-22698	1.184,66 €
26	FUNDACIÓN PRIV. MONTE DE PIEDAD Y CAJA AHORROS SAN FERNANDO	2020	2020/209	GASTOS LOCALES CEDIDOS 2T 2020	PATRIMONIO	29100-9330-22698	1.707,43 €
27	FUNDACIÓN PRIV. MONTE DE PIEDAD Y CAJA AHORROS SAN FERNANDO	2020	2020/327	GASTOS LOCALES CEDIDOS 1T 2020	PATRIMONIO	29100-9330-22698	3.216,11 €
28	JOSÉ MANUEL CRUCES BARBA	2019	98	MONTAJE Y DESMONTAJE CABLEADO Y MEGÁFONO CL ANCHA	COMERCIO	30100-4310-22799	363,00 €
29	ORONA, S.C.	2019	1905013433	MANTENIMIENTO ASCENSOR MERCADO DE ABASTOS JUNIO/19	MERCADOS	30150-4312-21202	199,32 €
30	TRISQUEL PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.A.	2021	A 5637	VIGILANCIA MERCADILLO DÍA 03/01/21	MERCADOS	30150-4312-22699	269,35 €
31	TRISQUEL PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.A.	2021	A 5649	VIGILANCIA MERCADILLO DÍA 13/01/21	MERCADOS	30150-4312-22699	269,35 €
32	UNICARPA S.L.	2019	UNI 2019010	VENTA CARPA DESPLEGABLE MOD EXCELENTE	FIESTAS	15000-3321-62300	2.642,35 €
	TOTAL =						410.004,89 €

B) Sesión de 22/07/2021: Expediente de la Unidad de Igualdad: I Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres para el Personal del Ayuntamiento.

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que se reproduce:

«La Junta de Gobierno Local conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio de 2021, que se reproduce:

“VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, del tenor siguiente:

“LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA, en su condición de quinta teniente alcalde y Delegada Municipal de Igualdad y en el ejercicio de sus competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de Estructura Administrativa y Delegación de facultades n.º 871/2021

Resultando que el día 18 de mayo de 2018 el Ayuntamiento de Sanlúcar mostró su compromiso institucional para la implantación de un Plan de Igualdad del personal municipal, que va a suponer el establecimiento y el desarrollo de políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminación directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y el fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización municipal.

Resultando que desde 2019 se ha venido celebrando numerosas reuniones técnicas y con las diferentes representaciones sindicales de este Ayuntamiento al objeto de colaborar y participar en la recogida de datos y detección de las áreas de mejora en igualdad junto con la empresa Proinca, empresa adjudicataria para la prestación de este servicio.

Resultando que el proceso de negociación entre el Ayuntamiento y la representación legal del colectivo de trabajadores para la aprobación del Diagnóstico, líneas de actuación y medidas que conforman el I Plan de Igualdad se materializa con la constitución formal de la Comisión de Igualdad, el día 19 de abril de 2021, culminando este proceso de negociación y aprobación del I Plan de Igualdad Laboral el día 8 de julio de 2021.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Igualdad de fecha 13 julio de 2021.

Vistos los artículos 51 y 64 ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, (LOIEMH), Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre específicamente en el apartado 2 que recoge el mandato general dirigido a las Administraciones Públicas, para elaborar y aplicar un plan de igualdad para los trabajadores dependientes de ellas.

SE PROPONE:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35

ID DOCUMENTO: fzf1q1qj6
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

- Ratificar y aprobar el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se adjunta como documento en el expediente administrativo y que fue aprobado en el seno de la Comisión Negociadora de Igualdad, en fecha 8 de julio de 2021.

Autorizar que, tras su aprobación, se proceda a la inscripción registral en el REGCON (Registro y Depósito de Convenios, acuerdos colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) del Plan de Igualdad Laboral, tarea encomendada por la Comisión de Igualdad al Jefe de la Unidad Ignacio Herrera Castellanos, y Asesora Jurídica de Igualdad, Carmen Marmolejo Martínez del Ayuntamiento de Sanlúcar”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Ratificar y aprobar el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se adjunta como documento en el expediente administrativo y que fue aprobado en el seno de la Comisión Negociadora de Igualdad, en fecha 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: Autorizar que, tras su aprobación, se proceda a la inscripción registral en el REGCON (Registro y Depósito de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) del Plan de Igualdad Laboral, tarea encomendada por la Comisión de Igualdad al Jefe de la Unidad Ignacio Herrera Castellanos, y Asesora Jurídica de Igualdad, Carmen Marmolejo Martínez del Ayuntamiento de Sanlúcar”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en acuerdo de 21/06/2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar y aprobar el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el personal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, que se adjunta como documento en el expediente administrativo y que fue aprobado en el seno de la Comisión Negociadora de Igualdad, en fecha 8 de julio de 2021.

SEGUNDO: Autorizar que, tras su aprobación, se proceda a la inscripción registral en el REGCON (Registro y Depósito de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) del Plan de Igualdad Laboral, tarea encomendada por la Comisión de Igualdad al Jefe de la Unidad Ignacio Herrera Castellanos, y Asesora Jurídica de Igualdad, Carmen Marmolejo Martínez del Ayuntamiento de Sanlúcar”.

C) Sesión de 22/07/2021: Propuesta de Aprobación del Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive, tramitado a instancia de Hacienda El Charruado, S.L.U.

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que se reproduce:

«VISTO el acuerdo del Concejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de julio de 2021, que se reproduce:

“Se presenta ante el Consejo la propuesta de la Presidencia de Urbanismo, que se reproduce a continuación:

“Lucía Rodríguez García, Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el expediente de referencia, relativo al Proyecto de Actuación presentado por la mercantil HACIENDA EL CHARRUADO S.L.U. Para la implantación de un Establecimiento de Turismo Rural en la edificación conocida como “Cortijo Charruado Pardo”, en suelo clasificado como No Urbanizable, emite el siguiente INFORME, con el carácter de PROPUESTA DE APROBACIÓN, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigente fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido, por acuerdo de ésta de 28 de mayo de 1997, publicado, junto a sus Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 con fecha 5 de julio siguiente.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo de 29 de julio de 2010 el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo a lo prevenido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

Este municipio se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste e Cádiz, tal y como fue aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2011.

La modificación Puntual número 15 del PGOU fue aprobada definitivamente el 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA número 42, de 4 de marzo de 2014), incorporando una nueva redacción de los artículos 13.4 a 13.7 de dicho instrumento de planeamiento acorde con el documento de adaptación parcial a la LOUA, y genéricamente encaminada a garantizar la preservación del suelo no urbanizable de cualquier tipo de proceso urbanístico.

SEGUNDO.- HACIENDA EL CHARRUADO, S.L.U. [B-72210032] presentó en fecha 18 de enero de 2013 (RGE: 192) el Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive .

TERCERO.- Tras sendos informes técnicos desfavorables, emitidos en fecha 04 de febrero de 2013 y 07 de enero de 2015 en función de la insuficiencia de la documentación presentada, el Decreto de la Presidencia de 05 de marzo de 2015 dispuso finalmente, una vez subsanados los extremos señalados y tras informe técnico favorable, la admisión a trámite del proyecto de actuación y su sometimiento a información pública.

Esta resolución contemplaba requerir a la Delegaciones Territoriales en Cádiz de la Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la emisión de los informes referidos al contenido del art. 43.1.d) LOUA, y de afección de carreteras, respectivamente.

CUARTO.- El trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días fue llevado a cabo sin que a la finalización del plazo concedido al efecto se registrara la presentación de reclamación, sugerencia o alegación alguna, tal y como se recoge en el certificado expedido el 02 de octubre de 2019 e incorporado a la página 78 del expediente administrativo.

QUINTO.- El acceso a la actividad inicialmente planteado en el Proyecto de actuación fue informado desfavorablemente en fecha 28 de mayo de 2015 por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio. Ello dio lugar a la formulación de diferentes propuestas sucesivas por parte de la mercantil interesada que fueron igualmente calificadas en forma desfavorable por el organismo responsable.

SEXTO.- El 14 de agosto de 2018 el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, tras valorar y modificar la tercera alternativa presentada por la solicitante, emitió, finalmente, informe favorable

SÉPTIMO.- El proyecto redactado de esta guisa, incorporando el nuevo planteamiento de acceso a la actividad, fue remitido a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuyo Servicio de Urbanismo, mediante informe de fecha 16 de febrero de 2019, consideró necesaria la presentación de un nuevo proyecto de actuación, dados el tiempo transcurrido desde la admisión a trámite y la incorporación de modificaciones sobre el documento sometido a información pública.

OCTAVO.- Previos los informes oportunos, la Resolución de Presidencia de 20 de julio de 2020 dispuso el sometimiento del nuevo documento a información pública por veinte días. Dicho trámite fue llevado a cabo mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 162 de 25 de agosto de 2020, en el portal de transparencia de esta GMU y en el tablón de anuncios correspondiente, sin que a la finalización del plazo concedido al efecto se registrara intervención alguna en el expediente, tal y como se refleja en el certificado expedido a tal efecto por el Oficial Mayor incorporado al expediente el 13 de enero de 2021.

NOVENO.- La Delegada Territorial en materia urbanística de la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emitió informe favorable el 11 de febrero de 2021.

DÉCIMO.- La Delegación Territorial de Turismo en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local consideró el proyecto aparentemente viable mediante informe de 26 de febrero de 2021.

UNDÉCIMO.- La Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión informó favorablemente la aprobación del proyecto de actuación en fecha 08 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente administrativo de Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto al régimen del Suelo No Urbanizable, consideración y determinaciones artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. En cuanto al Órgano Competente Municipal para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su última redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Y en la Gerencia Municipal de Urbanismo por sus Estatutos,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de julio de 2003, y elevados a definitivo con efectos del día 13 de agosto de 2003 (B.O.P. nº193, de 21 de agosto, y corrección de errores en B.O.P. nº200, de 29 de agosto).

3. En cuanto a su aprobación, artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. En cuanto a las determinaciones que deben contener los Proyectos de Actuación, artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
5. Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística (D.T. 9.ª de la LOUA).

Siendo dichas normas aplicables al presente expediente administrativo, hemos de analizar los siguientes aspectos:

SEGUNDO.- El artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B).a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales. A este respecto, y para la ubicación prevista, la actividad propuesta se cuenta entre los usos característicos, tal y como se recoge en el informe técnico reseñado en el fundamento fáctico correspondiente.

TERCERO.- Según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en dicho tipo de suelo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

A la hora de distinguir la procedencia de una u otra figura jurídica, el artículo 42.4 LOUA dispone que el Plan Especial se formulará cuando comprenda terrenos pertenecientes a más de un término municipal, tenga por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afecte a la ordenación estructural del PGOU, según se dispone en el artículo 10 de la misma norma, y en todo caso cuando comprendan una superficie superior a 50 hectáreas.

No concurriendo ninguna de las anteriores circunstancias, procede la formulación de un proyecto de actuación como el que nos ocupa.

CUARTO.- En cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42.5 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable previo a la admisión a trámite que se contiene en el expediente, señalándose, en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente.

QUINTO.- El acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS).

SEXTO.- En función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. Dicha prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo. Su abono corresponderá al promotor, y se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El importe de esta prestación ha sido estimado en el informe correspondiente en la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS).

SÉPTIMO.- El trámite de información pública ha discurrido de acuerdo a los cauces descritos por el artículo 43.1.c) LOUA, no habiéndose presentado alegaciones tal como se describe en el antecedente de hecho correspondiente.

OCTAVO.- La entidad interesada satisfizo mediante ingreso efectuado en fecha 08 de enero de 2018 la tasa administrativa devengada en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 103, por prestación de servicios urbanísticos en desarrollo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la cuantía total de MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.960'71.-€). Se hace notar que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Página: 10 / 26





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

momento de devengo de esta prestación pecuniaria, tal y como dispone el artículo 10 de la ordenanza fiscal fue el del inicio mismo de la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

NOVENO.- La actividad contemplada en el Proyecto de Actuación resulta compatible con la categoría de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el artículo 13.22 de las normas urbanísticas del PGOU vigente, según la redacción dada por su Modificación Puntual Nº 15, aprobada definitivamente el día 11 de febrero de 2014 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz (BOJA 42 de 4 de marzo de 2014).

DÉCIMO.- El órgano competente para la resolución del expediente es el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 LOUA, a propuesta del Consejo de Gerencia (artículo 21.1.m, en relación al 5 e) de sus Estatutos).

VISTO el expediente, en el que consta informe favorable de la Asesoría Jurídica de 30 de junio de 2021, y a tenor de todo lo anteriormente expuesto, estando facultada en virtud del artículo 22.1.x) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se eleva al Consejo de Gerencia la siguiente propuesta de resolución

PROPUESTA

"PRIMERO: Aprobar el «Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive», al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de HACIENDA EL CHARRUADO, S.L.U. [B-72210032], en los términos y con el contenido que resulta del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo en fecha 18 de noviembre de 2019 (2019/REGSED-23687), estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se prevé una duración de la actividad de diez (10) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en seis (6) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados."

Por la Presidenta del Consejo, se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de la Sra. Presidenta y los Sres. Representantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los Sres. Representantes del Grupo Municipal Podemos, Izquierda Unida y Vox.

VISTO el Informe Jurídico favorable de 30.06.2021, así como el Informe Jurídico complementario a éste de 14.07.2021, expresando que la competencia para la resolución del expediente de «Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive» corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del Consejo de Gerencia, todo ello en virtud de delegación de competencia efectuada mediante Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 21.06.2019, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el «Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive», al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de HACIENDA EL CHARRUADO, S.L.U. [B-72210032], en los términos y con el contenido que resulta del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo en fecha 18 de noviembre de 2019 (2019/REGSED-23687), estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), que se

ID DOCUMENTO: fzf1qi1qj6
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se prevé una duración de la actividad de diez (10) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en seis (6) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en acuerdo de 21/06/2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el «Proyecto de Actuación de establecimiento de turismo rural en Finca Charruado Viejo, Carretera de Munive», al concurrir en el mismo las determinaciones expresadas en el artículo 42 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tramitado a instancia de HACIENDA EL CHARRUADO, S.L.U. [B-72210032], en los términos y con el contenido que resulta del documento redactado al efecto e incorporado al expediente administrativo en fecha 18 de noviembre de 2019 (2019/REGSED-23687), estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (24.985'00.- EUROS), de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se prevé una duración de la actividad de diez (10) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos se fija en seis (6) meses, debiendo iniciarse dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados».

DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE OGSP 16/21.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 433 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:
"CONSIDERANDO, el Convenio suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en fecha de 25.10.19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

CONSIDERANDO, la propuesta de la Delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a fin de modificar el primer párrafo del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal n.º 433, Reguladora del precio público por prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, en virtud de la Resolución de 25.02.21, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisa el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO, lo establecido, en el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales.

CONSIDERANDO, a su vez, en concreto, el artículo 16.1, del mencionado texto legal, determina que los acuerdos de modificación de las Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, que, los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas, en base a la memoria confeccionada por la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Oficina Municipal de Gestión y Seguimiento del Presupuesto de 14 de julio de 2021

CONSIDERANDO, que el vigente Plan de Ajuste 2014-2032, aprobado al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13.05.14 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 24.04.14.

Dicho Plan de Ajuste fue nuevamente aprobado/adaptado, para la aprobación de préstamo por conversión de Anticipo P.I.E. (2016-2033), acuerdo de Pleno de 28.04.16.

ORDENANZA QUE SE MODIFICA

433 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO En base a todo lo antes expuesto, el Teniente Alcalde – Delegado Municipal del Área de Economía y Hacienda, SE PROPONE al EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del primer párrafo del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal número 433 Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 3.

El coste de la hora ordinaria será el que apruebe la Junta de Andalucía por Orden Reguladora del SAD, estando este Excmo. Ayuntamiento sujeto a futuras modificaciones de dicha Orden – sólo se prestará servicio de lunes a sábados en horarios de mañana, a excepción de los casos que se determinen desde los servicios sociales comunitarios y motivado por una situación especial.

Se mantiene el resto de la redacción del artículo

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación a que hace referencia el punto anterior, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

Por su parte, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, Común de las Administraciones Públicas prevé en su artículo 133 'la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos', articulando dicha participación a través de una 'consulta pública': '1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...'

ID DOCUMENTO: fzf1q1qj6
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

Así mismo, continúa el precepto en su apartado cuarto: '4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifique'.

En el caso que nos ocupa, aunque 'a priori' pudiésemos plantear que se trata de una 'norma' que afecta directamente a los obligados, ya que impone 'obligaciones relevantes', no es menos cierto que estas obligaciones (económicas), ya estaban recogidas en la Ordenanza Fiscal que ahora se tienen que modificar (a saber: 433). Estamos hablando, en definitiva, no de una nueva obligación económica, sino del cumplimiento de una obligación impuesta 'ope legis' de la figura/instituto jurídico, que regula la forma de abonar el/los servicio/s".

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del primer párrafo del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal número 433 Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 3.

El coste de la hora ordinaria será el que apruebe la Junta de Andalucía por Orden Reguladora del SAD, estando este Excmo. Ayuntamiento sujeto a futuras modificaciones de dicha Orden – sólo se prestará servicio de lunes a sábados en horarios de mañana, a excepción de los casos que se determinen desde los servicios sociales comunitarios y motivado por una situación especial.

Se mantiene el resto de la redacción del artículo

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación a que hace referencia el punto anterior, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

Por su parte, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, Común de las Administraciones Públicas prevé en su artículo 133 'la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos', articulando dicha participación a través de una 'consulta pública': '1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...'

Así mismo, continúa el precepto en su apartado cuarto: '4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifique'.

En el caso que nos ocupa, aunque 'a priori' pudiésemos plantear que se trata de una 'norma' que afecta directamente a los obligados, ya que impone 'obligaciones relevantes', no es menos cierto que estas obligaciones (económicas), ya estaban recogidas en la Ordenanza Fiscal que ahora se tienen que modificar (a saber: 433). Estamos hablando, en definitiva, no de una nueva obligación económica, sino del cumplimiento de una obligación impuesta 'ope legis' de la figura/instituto jurídico, que regula la forma de abonar el/los servicio/s".

ID DOCUMENTO: fzf1q1qj6
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

TERCERO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox; TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes presentes del Grupo Izquierda Unida; y UNA (1) ABSTENCIÓN, de los integrantes presentes del Grupo Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del primer párrafo del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal número 433 Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 3.

El coste de la hora ordinaria será el que apruebe la Junta de Andalucía por Orden Reguladora del SAD, estando este Excmo. Ayuntamiento sujeto a futuras modificaciones de dicha Orden – sólo se prestará servicio de lunes a sábados en horarios de mañana, a excepción de los casos que se determinen desde los servicios sociales comunitarios y motivado por una situación especial.

Se mantiene el resto de la redacción del artículo

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación a que hace referencia el punto anterior, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

Por su parte, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, Común de las Administraciones Públicas prevé en su artículo 133 'la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos', articulando dicha participación a través de una 'consulta pública': '1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de...'

Así mismo, continúa el precepto en su apartado cuarto: '4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifique’.

En el caso que nos ocupa, aunque “a priori” pudiésemos plantear que se trata de una “norma” que afecta directamente a los obligados, ya que impone “obligaciones relevantes”, no es menos cierto que estas obligaciones (económicas), ya estaban recogidas en la Ordenanza Fiscal que ahora se tienen que modificar (a saber: 433). Estamos hablando, en definitiva, no de una nueva obligación económica, sino del cumplimiento de una obligación impuesta “ope legis” de la figura/instituto jurídico, que regula la forma de abonar el/los servicio/s”.

TERCERO: Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASUNTO SÉPTIMO: ADHESIÓN COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTO el informe-propuesta del Intendente Jefe de la Policía Local (responsable Departamento de Movilidad) con el visto bueno de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas, del tenor siguiente:

“INFORME.- Por medio del presente le informo que con fecha 13 de julio de 2010, se firmó entre el Ayuntamiento de Sanlúcar y el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz un convenio de colaboración con el objetivo de fomentar el uso del transporte público permanente de viajeros por carretera. Dicho convenio fue objeto de diversas prorrogas hasta que en el año 2018, que se aprobó un segundo convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros que actualmente se encuentra prorrogado y cuya finalización está previsto para julio del año 2022.

El mismo, y al amparo de las competencias transferidas en virtud de la Resolución de 27 de octubre de 2008 por las que se facultaba al Consorcio la asunción de competencias de transporte respecto de los servicios de transporte regular de viajeros en el ámbito del municipio de Sanlúcar de Barrameda, tiene como objetivo regular las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el Consorcio con el fin de establecer un marco tarifario único entre los municipios pertenecientes al Consorcio y aquellos firmantes del convenio de colaboración.

Como compromiso a asumir por el ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se encuentra entre otros:

- Compensación en concepto de menor recaudación tarifaria por la utilización de los títulos del Consorcio, en los viajes realizados con origen y destino en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, así como los transbordos que se realicen a/desde servicios con las mismas características. (estas compensaciones se realizarán mediante aportaciones al capítulo IV (Transferencias Corrientes) del presupuesto de Ingresos del Consorcio de Transporte de la Bahía de Cádiz.
- El Ayuntamiento efectuará las modificaciones presupuestarias que sean precisas para asumir los compromisos del convenio.
- La Comisión de Seguimiento al final de cada ejercicio presupuestario establecerá el saldo resultante entre las compensaciones satisfechas al operador de transporte y las aportaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de lo previsto en el párrafo primero. Anualmente se establecerá la cantidad que debe asumirse por el Ayuntamiento en este concepto, que se hará efectiva tras su fijación mediante oportuna transferencia bancaria al Consorcio, y en su defecto, mediante la fórmula de pago que se acuerde por las partes, y se valide por los órganos de Gobierno que correspondan.

Con fecha 30 de abril de 2021 se nos comunicó por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que tras el estudio técnico y económico-financiero Sanlúcar de Barrameda podía proceder a su integración como miembro de pleno derecho del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, debiendo para ello, en primer lugar manifestar su voluntad de integración, y en segundo lugar, proceder a la aprobación mediante Acuerdo Plenario de los Estatutos que rigen el Consorcio Metropolitano publicado en el BOJA n.º149, de 5 de agosto de 2019.

FIRMADO POR
BARBERO DIEGUEZ VICTOR

FECHA FIRMA
01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

Como miembros de pleno derecho del Consorcio, Sanlúcar de Barrameda obtendrá las ventajas adicionales de la que ya disfrutaban otros ayuntamientos que en su día formalizaron el Convenio de Constitución y que son entre otras que la Junta de Andalucía en exclusiva, será la que asumirá íntegramente la financiación necesaria de los gastos e inversiones asociados a cada servicio de transporte que se produzca de carácter interurbano con el municipio, así como de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía. El Ayuntamiento dejaría por tanto de estar obligado al gasto de compensaciones tarifarias a las empresas prestatarias, asociado a la movilidad con el municipio, que ha tenido cada anualidad como obligación derivada del Convenio suscrito, por la utilización del sistema tarifario del Consorcio.

Significar que la pertenencia de pleno derecho al Consorcio no requiere que se apruebe o realice modificación presupuestaria, ya que la cantidad consignada resulta suficiente para su nueva situación como miembro de pleno derecho de la entidad. En esta nueva situación, la aportación correspondiente se referirá a los gastos corrientes y de estructura, que será asumida con idéntico porcentaje al de su participación a la de los órganos de gobierno, y que no supone un mayor gasto, del que se ha venido liquidando con el Convenio vigente.

Además, como entidad consorciada de pleno derecho, el Ayuntamiento de Sanlúcar, también pasará a formar parte del Consejo de Administración del Consorcio, que es el órgano colegiado superior que lo gobierna y lo dirige y establece las directrices de actuación del mismo, siendo su representante el titular de la Alcaldía, y pudiendo designar suplente de carácter permanente en un concejal o concejala del municipio.

Que si bien el plazo previsto para la comunicación del acuerdo plenario al Consorcio era el 30 de junio de 2021, el mismo se ha prorrogado debido a que la incorporación al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz de los municipios con acuerdo preferente como Sanlúcar de Barrameda no se formalizará hasta septiembre. Por todo ello, conforme a lo mencionado en el presente informe y los documentos que obran en el expediente, se deberá presentar al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión como miembro de pleno derecho del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz publicados en el BOJA número 149 de 05 de agosto de 2019 cuyo texto consta en el expediente administrativo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a mantener la aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante su permanencia como miembro.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Sin otro particular, lo que le comunico para los efectos oportunos.

El Intendente Jefe de la Policía Local (Responsable Departamento de Movilidad.) (firmado electrónicamente al margen) David Cordero Gómez.

V.º B.º Delegada de Movilidad".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar la adhesión como miembro de pleno derecho del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz publicados en el BOJA número 149 de cinco de agosto de 2019, cuyo texto consta en el expediente administrativo.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a mantener la aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante su permanencia como miembro.

CUARTO: Notificar el acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, se somete a votación por el Presidente la propuesta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la adhesión como miembro de pleno derecho del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz publicados en el BOJA número 149 de cinco de agosto de 2019, cuyo texto consta en el expediente administrativo.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se compromete a mantener la aplicación presupuestaria en los presupuestos que se elaboren durante su permanencia como miembro.

CUARTO: Notificar el acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INSTANDO MEJORAS EN LA BARRIADA SAN LUCAS (REGSED-13303)(ALCMOC-72).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida instando mejoras en la barriada San Lucas (REGSED-13303)(ALCMOC-72), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Barriada de San Lucas se construyó en 1975 y está constituida por la Plaza de San Lucas y las calles San Luis y Ortega y Gasset. Aunque el estado de la barriada es aceptable, hay que recalcar que son los propios vecinos/as los que se encargan de muchas de las labores de mantenimiento y limpieza de la zona, teniendo incluso que sufragar ellos mismo el coste de contratación de jardineros privados.

Muchas de las zonas de la barriada, de aceras y asfaltado no han sido remodeladas en su totalidad desde que se inauguró la Barriada, llevándose a cabo únicamente parcheados que no responden a las necesidades de mejoras que tiene esta zona de la ciudad.

Por otro lado, son los propios vecinos/as los que se encargan de muchas de las labores de limpieza, por lo que se hace necesario intensificar los trabajos desde las áreas municipales correspondientes. En esta misma línea, es fundamental intensificar el mantenimiento de las zonas verdes del barrio.

Además, en la barriada hay algunos puntos en los que se hace necesario mejorar la accesibilidad, como es el caso del acceso al local de la asociación de vecinos, que cuenta con un tramo de escaleras que imposibilita el acceso.

Hay que destacar que las deficiencias que encontramos en concreto en la Barriada de San Lucas, las encontramos en muchos barrios de la ciudad. Seguimos insistiendo en que la necesidad de mejorar la limpieza y el mantenimiento es algo generalizado en la ciudad. Invertir en mejorar el mantenimiento supone un ahorro a medio plazo. De hecho, es la principal demanda que realizan los sanluqueños y sanluqueñas, que continuamente están denunciando el lamentable estado generalizado que presenta la ciudad.

Para conocer las necesidades de los vecinos/as es fundamental que estén activos determinados escenarios de debate, como es el consejo local de participación ciudadana que llevamos años reclamando. Es fundamental que se active para que exista un lugar en el que los ciudadanos/as puedan expresar sus necesidades y las necesidades de sus barrios.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

PRIMERO: Proceder al reasfaltado de la parte posterior de la barriada en la zona de aparcamientos, ya que el firme se encuentra totalmente deteriorado.

SEGUNDO: Intensificar las labores de limpieza y mantenimiento y poda de los árboles y cuidado de jardines.

CUARTO: Realizar una poda de un pino de grandes dimensiones que se encuentra junto a la plaza San Lucas.

QUINTO: Renovación de una valla que sufrió desperfectos por la caída de un pino de grandes dimensiones.

SEXTO: Realizar los trabajos necesarios para favorecer la accesibilidad al local de la asociación vecinal.

SÉPTIMO: Poner en marcha el consejo local de participación ciudadana”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Proceder al reasfaltado de la parte posterior de la barriada en la zona de aparcamientos, ya que el firme se encuentra totalmente deteriorado.

SEGUNDO: Intensificar las labores de limpieza y mantenimiento y poda de los árboles y cuidado de jardines.

TERCERO: Realizar una poda de un pino de grandes dimensiones que se encuentra junto a la plaza San Lucas.

CUARTO: Renovación de una valla que sufrió desperfectos por la caída de un pino de grandes dimensiones.

QUINTO: Realizar los trabajos necesarios para favorecer la accesibilidad al local de la asociación vecinal.

SEXTO: Poner en marcha el Consejo Local de Participación Ciudadana».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

Temporalmente ausentes doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, del Grupo Izquierda Unida, y don David Rodríguez Alhambra, del Grupo Podemos, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los integrantes presentes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes presentes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Proceder al reasfaltado de la parte posterior de la barriada en la zona de aparcamientos, ya que el firme se encuentra totalmente deteriorado.

SEGUNDO: Intensificar las labores de limpieza y mantenimiento y poda de los árboles y cuidado de jardines.

TERCERO: Realizar una poda de un pino de grandes dimensiones que se encuentra junto a la plaza San Lucas.

CUARTO: Renovación de una valla que sufrió desperfectos por la caída de un pino de grandes dimensiones.

QUINTO: Realizar los trabajos necesarios para favorecer la accesibilidad al local de la asociación vecinal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

SEXTO: Poner en marcha el Consejo Local de Participación Ciudadana.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INSTANDO LA CESIÓN DE LA PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL AL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA "BAJO GUADALQUIVIR", PARA AMPLIACIÓN DE SUS INSTALACIONES (ALCMOC-73).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida instando la cesión de la parcela propiedad municipal al Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir", para ampliación de sus instalaciones (ALCMOC-73), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz y Rehabilitación de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, nos traslada que el Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir" necesita urgentemente llevar a cabo la ampliación de su sede en Sanlúcar de Barrameda. Una necesidad que aseguran que han trasladado en numerables ocasiones al alcalde de la ciudad, Víctor Mora, sin obtener respuesta.

Para llevar a cabo dicha ampliación es necesario que la parcela de propiedad municipal adjunta al centro, revierta al Ayuntamiento y se proceda a autorizar el uso, para acometer la ampliación del citado centro.

En concreto, la parcela adjunta al centro, de propiedad municipal cuenta con un total de 585 metros y está cedida para fines culturales, aunque dicha finalidad está caducada desde 2011, por lo que entendemos que no debe existir impedimento alguno para que dicha parcela sea cedida tal y como solicita la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz y Rehabilitación de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena. Una cesión que debe realizarse en el menor tiempo posible, para que se puedan llevar a cabo el proyecto y obras necesarias para la ampliación de las instalaciones.

Hay que destacar que la atención temprana es fundamental e imprescindible para muchas familias. La atención temprana atiende al desarrollo de la población infantil andaluza de 0 a 6 años, su familia y su entorno. El objetivo es prevenir posibles trastornos de desarrollo y atender a los niños y niñas que los padecen o tienen riesgo de padecerlos.

La Atención Infantil Temprana se dirige a niños y niñas que presentan los siguientes trastornos del desarrollo:

- Trastornos del desarrollo cognitivo
- Trastornos del desarrollo del lenguaje
- Trastornos de la expresión somática
- Trastornos emocionales
- Trastornos de la regulación y el comportamiento
- Trastornos de la relación y la comunicación

El pediatra de atención primaria es el encargado de realizar un seguimiento del desarrollo y de evaluar cualquier señal de alerta que observe durante las revisiones. En caso necesario, los pacientes serán derivados a una de las Unidades de Atención Temprana.

El Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir" (antes Centro de Estimulación Precoz y conocido en Sanlúcar como tal), es un centro perteneciente a la asociación de padres y madres, sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública. Es un centro concertado con la Consejería de Salud y Familias y cumple una función social reconocida por toda la sociedad sanluqueña y la comarca del Bajo Guadalquivir, con un alto grado de aceptación reconocido por todos los usuarios.

Comenzó a funcionar hace 33 años con 14 niños de Sanlúcar y 4 de Chipiona y hoy atienden a 350 niños/as. En estos 33 años han prestado servicio a más de 5000 niños y a sus familias y continúan en estrecha colaboración con todos los pediatras de la comarca y con las unidades de neonatología de los hospitales de referencias, además de tener una incidencia directa con todos los colegios y guarderías donde están integrados los niños que atienden en el centro. Como consecuencia del aumento de usuarios matriculados en el centro, es imprescindible ampliar las salas existentes para cubrir toda la demanda existente.

De hecho, con el objetivo de agilizar los trámites y reducir tiempos, ya tienen disponible un anteproyecto realizado por un equipo de arquitectos. Dicha ampliación consta de diez salas nuevas de atención individualizada, salas multifuncionales,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

sala de reuniones, vestuarios, así como una nueva recepción y la dotación de baños adaptados a unas instalaciones de estas características. Para esta ampliación se plantea el uso de la parcela adjunta al edificio actual del centro, de 585 metros de propiedad municipal, para dar cabida a la superficie requerida.

En esta nueva ampliación se dotaría al edificio de un garaje subterráneo para que los padres entren con el coche al garaje y pasen directamente al edificio y a la sala que le corresponda a cada familia. Esta zona del centro de la ciudad, está saturada de aparcamiento exterior.

Con esta ampliación se cubre la demanda existente ahora y la que se espera en los próximos años y a la vez, se crean puestos de trabajo cualificados.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: La cesión de la parcela propiedad municipal (adjunta al centro) de 585 metros al Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir", para que puedan llevar a cabo el proyecto de ampliación de las instalaciones".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la creación de una mesa de trabajo en la que estén presentes todas las partes afectadas y de poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: La cesión de la parcela propiedad municipal (adjunta al centro) de 585 metros al Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir", para que puedan llevar a cabo el proyecto de ampliación de las instalaciones».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los integrantes presentes de los Grupos Izquierda Unida, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los integrantes presentes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a la creación de una mesa de trabajo en la que estén presentes todas las partes afectadas y de poner en marcha las siguientes medidas:

- La cesión de la parcela propiedad municipal (adjunta al centro) de 585 metros al Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana "Bajo Guadalquivir", para que puedan llevar a cabo el proyecto de ampliación de las instalaciones.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ALCMOC-74).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida en relación con la política educativa de la Junta de Andalucía (ALCMOC-74), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Señalaba el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe derechos de la ciudadanía durante la Covid-19: Primera ola de la pandemia, que ‘todas las crisis se ceban con los más débiles, y la que atravesamos, como por todos es sabido, con más razón, puesto que aun siendo de índole sanitaria, sus consecuencias son acusadamente económicas’.

La desigualdad es un problema cronicado en Andalucía, que se ha acentuado aún más con motivo de la crisis coyuntural de la Covid-19. En el ámbito de la educación, se ha manifestado con mayor intensidad con motivo del paso de un modelo asistencial a otro telemático, que supuso la aparición de una brecha digital en la educación.

Se calcula que cerca de un 10% de los alumnos andaluces carecieron de un ordenador en casa en los primeros meses de la pandemia. No es casualidad que los datos de enero de 2021 del Ministerio de Educación señalen que Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor tasa de abandono temprano (21,8%), solo por detrás de Ceuta y Melilla. Además, aunque la educación pública sea gratuita, la gratuidad y la universalidad no puede ser entendida si costes como el transporte, los libros de texto o la alimentación no están cubiertos para las familias más necesitadas.

En la lucha contra la desigualdad y la exclusión social, los servicios complementarios juegan un papel clave del buen funcionamiento de la Educación Pública de Andalucía y la integración de la población más vulnerable. En particular, los servicios de comedor escolar y aula matinal son determinantes para lograr más igualdad de oportunidades, para promover la conciliación y para garantizar la incorporación laboral de las mujeres, que son las que sostienen la mayor parte de los cuidados de los hogares.

Recientemente, se ha conocido que el precio de estos servicios subirá a partir del próximo curso como consecuencia de una actualización tras 12 años congelados. La Consejería de Educación y Deporte justifica que esta decisión es fruto de la obsolescencia del modelo actual y, gracias a la presión de las patronales, por la huida de empresas que prestan el servicio. Además, añade que dicha subida no va a repercutir a las 125.000 familias necesitadas (40% de los usuarios totales), que se encuentran ya bonificadas, y que la Junta de Andalucía asumirá el 60% del incremento del coste global de la medida.

La gestión de los servicios complementarios, y en particular de los comedores escolares, ha sido caótica desde el comienzo de la legislatura, y en particular en el último curso escolar, por una falta de planificación del Gobierno andaluz. En la provincia de Jaén, 40 comedores han estado meses y meses sin funcionar desde el principio de curso. En la provincia de Granada, 45 colegios se quedaron en la estacada en diciembre pasado tras expirar el contrato de las empresas concesionarias. Las trabajadoras y los trabajadores de las aulas matinales han afirmado sentirse abandonados en los momentos más duros de la pandemia.

Ante el sufrimiento generado por la crisis de la Covid-19 y la nefasta gestión de los servicios complementarios, la propuesta estrella de la Consejería de Educación y Deporte consiste en la subida de precios de los servicios complementarios. En plena crisis social y económica, el Gobierno andaluz, en lugar de reflexionar acerca de las causas de los problemas en la gestión, que obedece a la externalización de la que dependen los servicios, impone una decisión que repercute negativamente en las arcas públicas y en los bolsillos y bienestar de las familias andaluzas.

La Junta de Andalucía, y en particular la Consejería de Educación y Deporte, han demostrado no estar a la altura de este momento histórico, aplicando medidas que van a contracorriente de las soluciones que demanda la comunidad educativa. Después de la eliminación de 529 aulas de infantil y primaria, y la insultante deducción del IRPF de 150 euros por cada hijo matriculado en un centro privado, el Gobierno andaluz ahora pone en el punto de mira a los servicios complementarios, servicios que, como ha quedado de manifiesto, no saben gestionar desde el comienzo de la legislatura.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO.- El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas: ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a tener una reflexión interna para redefinir sus prioridades de política educativa, con el objetivo de anteponer los intereses directamente vinculados a la comunidad educativa de la Educación Pública andaluza antes que los intereses de las patronales y la clientela de la educación privada.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir la anunciada subida de precios de los servicios complementarios de la Educación Pública, por ser una medida completamente fuera de contexto con el actual momento de crisis social y económica, una subida de precios a la que no pueden hacer frente los bolsillos de las familias trabajadoras.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emprender, de la mano del diálogo con los agentes sociales, un proceso de reversión de los servicios complementarios hasta ahora externalizados, para asumir su gestión directa”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1. Instar a la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a tener una reflexión interna para redefinir sus prioridades de política educativa, con el objetivo de anteponer los intereses directamente vinculados a la comunidad educativa de la Educación Pública andaluza antes que los intereses de las patronales y la clientela de la educación privada.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir la anunciada subida de precios de los servicios complementarios de la Educación Pública, por ser una medida completamente fuera de contexto con el actual momento de crisis social y económica, una subida de precios a la que no pueden hacer frente los bolsillos de las familias trabajadoras.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emprender, de la mano del diálogo con los agentes sociales, un proceso de reversión de los servicios complementarios hasta ahora externalizados, para asumir su gestión directa».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez, don David González Barbé y doña María Elena Ramírez Guerrero, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes presentes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Podemos; y OCHO (8) VOTOS EN CONTRA de los integrantes presentes de los Grupos Ciudadanos y Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1. Instar a la Junta de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a tener una reflexión interna para redefinir sus prioridades de política educativa, con el objetivo de anteponer los intereses directamente vinculados a la comunidad educativa de la Educación Pública andaluza antes que los intereses de las patronales y la clientela de la educación privada.
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a asumir la anunciada subida de precios de los servicios complementarios de la Educación Pública, por ser una medida completamente fuera de contexto con el actual momento de crisis social y económica, una subida de precios a la que no pueden hacer frente los bolsillos de las familias trabajadoras.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emprender, de la mano del diálogo con los agentes sociales, un proceso de reversión de los servicios complementarios hasta ahora externalizados, para asumir su gestión directa.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL EQUIPO DE GOBIERNO A DAR SU APOYO A EL CENTRO COMARCAL DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “BAJO GUADALQUIVIR” PARA LA AMPLIACIÓN DE SUS INSTALACIONES (ALCMOC-80).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando al equipo de gobierno a dar su apoyo al Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Bajo Guadalquivir” para la ampliación de sus instalaciones (ALCMOC-80), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Bajo Guadalquivir”, (antes Centro de Estimulación Precoz y conocido en Sanlúcar como tal), es un centro perteneciente a la asociación de padres y madres, sin ánimo de lucro y declarado de utilidad pública. Es un centro concertado con la Consejería de Salud y Familias, que atiende a los niños entre los 0 y los 6 años de edad, a la familia y a su entorno. Que tiene por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos y cumple una función social reconocida por toda la sociedad sanluqueña y la comarca del Bajo Guadalquivir, con un alto grado de aceptación reconocido por todos los usuarios.

Abrieron sus puertas hace 33 años con 14 niños de Sanlúcar y 4 de Chipiona y hoy atienden a 350 niños.

Como consecuencia del aumento de usuarios matriculados en el centro, consideran muy necesario ampliar las salas existentes para cubrir toda la demanda que tienen. La ampliación consistiría en la construcción de diez salas nuevas de atención individualizada, salas multifuncionales, sala de reuniones, vestuarios, así como una nueva recepción y la dotación de baños adaptados a unas instalaciones de estas características.

Con esta ampliación se cubrirá la demanda existente ahora y la que se espera en los próximos años y a la vez, se crearán puestos de trabajo cualificados.

Nos manifiestan que han intentado ponerse en contacto en varias ocasiones con el Sr. Alcalde a través de varios escritos, los cuales parece ser no han tenido respuesta alguna por parte de la primera autoridad municipal.

Entendemos que de ser cierto, el Sr. Alcalde debería como mínimo atender esta demanda que se le hace desde el Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Bajo Guadalquivir” demanda que va dirigida sólo y exclusivamente a dar respuesta a las necesidades terapéuticas. De los niños y familias que atienden en su centro, además de tratarse de una ampliación que no va a suponer coste alguno para las arcas municipales Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte del Equipo de Gobierno se considere dar su apoyo a el Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Bajo Guadalquivir” en la demanda de ampliación de sus instalaciones y que este apoyo se refrende en una colaboración con el mismo en cuanto a posibilitar y ponerles a su disposición los terrenos donde pueda llevarse a cabo la citada ampliación cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades terapéuticas de los niños y familias a las que atienden”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Manifiestar una posición favorable a que por parte del Equipo de Gobierno se considere dar su apoyo a el Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Bajo Guadalquivir” en la demanda de ampliación de sus instalaciones y que este apoyo se refrende en una colaboración con el mismo en cuanto a posibilitar y ponerles a su disposición los terrenos donde pueda llevarse a cabo la citada ampliación cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades terapéuticas de los niños y familias a las que atienden».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular Podemos y Vox; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO:Rechazar la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA INCORPORACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SIGNOS EN LA TELEVISIÓN LOCAL PARA DAR A LAS PERSONAS SORDAS LA POSIBILIDAD DE SEGUIR LAS NOTICIAS LOCALES (ALCMOC-81).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 20 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular instando la incorporación de intérpretes en lengua de signos en la televisión local para dar a las personas sordas la posibilidad de seguir las noticias locales (ALCMOC-81):

“EXPOSICIÓN MOTIVOS.- En los últimos años se están generalizando en todo el mundo los servicios de accesibilidad audiovisual destinados a las personas con discapacidad. Dada la importancia de los contenidos multimedia y particularmente de la televisión, la accesibilidad audiovisual pretende que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones a la información, formación y entretenimiento que tales contenidos suponen. En otras palabras, la ausencia de accesibilidad de los contenidos multimedia puede provocar la exclusión social de las personas con discapacidad.

Mientras que la digitalización de la televisión trajo nuevas oportunidades tecnológicas que redundaron en la mejora en cantidad y calidad de otros servicios de accesibilidad (como el subtítulo y el audio descripción), esto no ocurrió directamente en el caso de la interpretación en lengua de signos. Conviene reflexionar sobre la realidad de las personas sordas, en su posibilidad de acceso a los contenidos televisivos con independencia de su tipología y en la oportunidad para disfrutar de la programación en igualdad de condiciones que las personas oyentes y este problema se agrava a nivel local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO.- Por todo lo expuesto y considerando la importancia de que se generalice la posibilidad de acceder al contenido de noticias locales en la televisión local se estudie la posibilidad de agregar intérpretes en lengua de signos, algo que en la actualidad no está disponible”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Izquierda Unida, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Manifiestar una posición favorable a que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de agregar intérpretes en lengua de signos al contenido de noticias locales en la televisión local, algo que en la actualidad no está disponible, y que se considera de gran la importancia que se generalice».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Temporalmente ausentes los integrantes del Grupo Izquierda Unida doña Nuria Prado Rodríguez y don David González Barbé, se somete a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arrojando el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes presentes de los Grupos, Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; y NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (4) ABSTENCIONES, de los integrantes presentes de los Grupos Socialista Y Ciudadanos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 27 de julio de 2021

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Manifiestar una posición favorable a que por parte del equipo de gobierno se estudie la posibilidad de agregar intérpretes en lengua de signos al contenido de noticias locales en la televisión local, algo que en la actualidad no está disponible, y que se considera de gran la importancia que se generalice.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y veintitrés minutos, de lo que, como Secretario en funciones, doy fe.

ID DOCUMENTO: fzfiQIiQj6
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	01-09-2021 13:49:35